



Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Desaféctese de la Zona de Recuperación - R, del Área Complementaria, establecida en la Ordenanza N° 375/83, el predio denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Quinta 30, Parcela 2, del Partido de Roque Pérez. -

ARTÍCULO 2º.- El predio citado en el Artículo 1º de la presente quedará afectado al Área Complementaria establecida en la Ordenanza N° 375/83, o norma que la reemplace. -

ARTÍCULO 3º.- En parcelas del Área Complementarias que sean adyacentes al Área Urbana podrán ser de aplicación los siguientes indicadores urbanísticos y usos, siempre que se pretenda afectarlas al Programa de Lotes con Servicios de la Ley N° 14.449 a través de proyectos promovidos por el Poder Ejecutivo Local y autorizados por el Poder Ejecutivo Provincial.


- Parcelamiento mínimo:
 - Frente: 10 m.
 - Superficie: 200 m2.
- FOS máximo: 0.6
- FOT máximo: 1
- Densidad máxima: la resultante de 1 vivienda por parcela.
- Usos: Vivienda única unifamiliar y permanente.

ARTÍCULO 4º.- Deróguese la Ordenanza N° 2.474/25.-


ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -

Registrada bajo el n° 2.533 con fecha 27/05/2026.-


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez